

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes del Ayuntamiento de Bornos, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de septiembre de 2019, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

Bornos, 12 de diciembre de 2019. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán.

Firmado.
REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CAPITULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES.

Art. 1. El Consejo Sectorial de Deportes es un órgano de participación sectorial que forma parte de la organización complementaria del Ayuntamiento con funciones de carácter consultivo y de asesoramiento a la Alcaldía y Concejalía de Deportes en cualquier materia relacionada con el deporte local.

Art. 2. Las funciones del Consejo Sectorial de Deportes serán la elaboración de informes, propuestas y asesoramiento al Ayuntamiento de Bornos en las siguientes materias:

- Gestión y promoción de toda clase de instalaciones deportivas,
- Promoción deportiva y desarrollo de la cultura física en el municipio,
- Promoción, programación y organización de todo tipo de actividades deportivas y cuantos asuntos y actividades relacionadas con el deporte puedan ser de interés para el municipio.
- Evaluar el desarrollo del deporte.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN.

Art. 3. El Consejo Sectorial de Deportes estará formado por los siguientes órganos:

- La Presidencia: Que corresponderá al Alcalde.
- La Vicepresidencia: Que corresponderá al concejal delegado/a de Deporte
- El Pleno: que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde.

Vicepresidente: El Concejal de deportes.

Vocales: Un concejal en representación a la de los grupos políticos en la corporación municipal, garantizando al menos un representante de cada uno de ellos.

Un representantes de los clubs y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que no persigan fines lucrativos en su caso, y elegidos por estos.

Un representante de los Departamentos de Educación Física de los centros de enseñanza de Bornos, elegido por estos.

Un representante de las Asociaciones de Padres de los centros de enseñanza de Bornos, elegido por estos.

Un técnico municipal del servicio de deportes.

Secretaría: La de la corporación o funcionario en quién delegue.

El nombramiento de los miembros del Pleno se realizará por resolución de Alcaldía. Así mismo, podrán asistir a las reuniones, previa autorización del Presidente, personas a título individual que estén directamente relacionadas con el asunto o tema que se trate.

Art. 4. Funciones del Presidente: Convocar las reuniones del Pleno y elaborar el orden del día de las mismas. Presidir las reuniones, dirigir y moderar los debates y dirimir los empates con su voto de calidad, en caso necesario. Todas aquellas legalmente atribuidas.

Art. 5. Funciones del Vicepresidente: Sustituir al presidente en los casos vacante, ausencia o enfermedad así como realizar las funciones que este le delegue. Todas aquellas legalmente atribuidas.

Art. 6. Funciones del Secretario: Levantar acta de las sesiones, llevar el registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y las bajas, emitir certificaciones de los acuerdos adoptados. Todas aquellas legalmente atribuidas.

Art. 7. Renovación de cargos. Los miembros del Consejo Sectorial de Deportes se renovarán cada cuatro años coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal. En caso de baja de alguno de los representantes de los diferentes colectivos, deberá ser comunicada por escrito a la Presidencia, surtiendo efectos desde el momento de su presentación.

CAPITULO III. RÉGIMEN DE SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Art. 8. El Pleno del Consejo celebrará sesión ordinaria una vez al semestre y sesión extraordinaria a criterio del Presidente o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros. En este caso, dicha solicitud deberá formalizarse por escrito y acompañada del orden del día que propongan, debiendo la presidencia convocar Pleno del Consejo en un plazo máximo de 30 días.

El lugar de celebración de las sesiones será en el Salón de Actos de la Casa Palacio de los Ribera o cualquier lugar habilitado al efecto.

Art. 9. La convocatoria de los Plenos deberá ser realizada con una antelación mínima de dos días hábiles, debiendo adjuntarse el orden del día y el Acta de la reunión anterior, si no se hubiera enviado previamente.

Art. 10. Para la válida constitución del Pleno del Consejo será necesaria la asistencia mínima de 3 miembros además del Presidente y Secretario del mismo.

Art. 11. Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes. Los informes y acuerdos del Consejo no tendrán carácter vinculante, debiendo ser aprobados por el órgano municipal competente, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 12. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local y el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa vigente y de pertinente aplicación.

Nº 99.483

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

Expte. nº. 629/2019. Por Decreto de fecha 10 de diciembre de 2019 de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 2019), ha sido nombrado como personal eventual con efectos desde el 02/12/2019, para el desempeño de funciones de confianza/asesoramiento especial a la persona que abajo se relaciona:

APELLIDOS Y NOMBRE	CARACTERÍSTICAS	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
MORENO MATEOS, ANA ISABEL	Asesor de Alcaldía Presidencia (Nivel 3)	22.082,78 €

- Las retribuciones brutas anuales se devengarán en catorce pagas iguales, de las cuales dos se abonarán en los meses de junio y diciembre respectivamente, en concepto de pagas extras, todo ello sin perjuicio de lo que en cada momento pueda fijar el Pleno Municipal.
- La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento que sea requerido para ello.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

San Fernando, a 12/12/2019. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado. EL JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS. Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado.

Nº 99.592

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO

En el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 1 de Prado del Rey (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:
Acto: Decreto Resolución de Baja de Oficio por Inclusión Indevida en el Padrón de Habitantes.

Interesados	
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
FRANCISCO DANIEL JIMÉNEZ MENDOZA	D.N.I. 15.xxx.5x6X
GEMA VELÁZQUEZ RICHARTE	D.N.I. 64.xxx.6x5X

Lo que publico de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no ser posible la notificación en el domicilio en que constan inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido), por no residir ya en el mismo.

En Prado del Rey, a 11 de diciembre de 2019, la Alcaldesa, Vanesa Beltrán Morales. Firmado.

Nº 99.593

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO
MODIFICACIÓN BASES

Expte.: 3911/2019. Mediante resolución de Alcaldía nº 5341 de fecha 11/12/2019, se acordó la aprobación de la modificación de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía Local de San Roque publicadas en el BOP de Cádiz nº 120 de fecha 26 de junio de 2019, en el sentido de modificar la redacción del apartado e) de la base 3ª de las mismas, en cuanto a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES por la siguiente redacción:
"e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente."

En San Roque, 12/12/2019 la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento. Fdo.: Ana Nuñez de Cossío.

Nº 99.596

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, se ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación Forzosa de la finca nº 3 del Callejón del Pino, por el procedimiento de tasación conjunta.

La descripción de la parcela objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

- Superficie de suelo s/ Registro de la Propiedad: 162,50 m².
- Registral nº. 4.901, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2, al Libro 210, Folio 249, inscripción 3ª.
- Titulares registrales: D. Vicente Pacheco Muñoz y Dña. Soledad Martínez Galán,